

Santiago, 20 de mayo de 2022

EN LO PRINCIPAL: INTERPONE DENUNCIA.

**SRES.
PRIMERA SALA
TRIBUNAL AUTÓNOMO DE DISCIPLINA**

Diego Karmy, Gerente de Desarrollo y Nuevos Proyectos de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP), a cargo de la Unidad de Control Financiero (UCF), cédula de identidad número 15.099.244-3, con domicilio para estos efectos en Av. Quilín N° 5635, comuna de Peñalolén, Santiago, vengo en interponer denuncia ante el H. Tribunal Autónomo de Disciplina, en contra del Club **Santiago Wanderers** en razón de los fundamentos que a continuación se exponen:

1. En relación con el informe emitido por Deloitte auditores y consultores limitada con fecha 20 de mayo de 2022, el Club **Santiago Wanderers** – a través del Portal de Clubes- presento con fecha 20 de mayo de 2022, es decir, fuera del plazo establecido, la **declaración de responsabilidad** correspondiente al primer trimestre del año 2022, a la que se refiere el artículo 71, punto 3.2.1 del Reglamento de la ANFP.

Los clubes deben presentar trimestralmente a la UCF, a través del Portal de Clubes, su Capital de Funcionamiento; las Certificaciones de Pago de Obligaciones Laborales y Previsionales; y, una Declaración Jurada de Responsabilidad, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 20.019 que regula las sociedades anónimas deportivas profesionales y en el numeral 2., 2.2 de la NCG 201.

Los antecedentes requeridos en virtud del numeral 3.2.1. precedente, deberán ser presentados a la UCF dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de cierre de los trimestres que terminan en los meses de marzo, junio y septiembre de cada año calendario. Si el último día del plazo fuere sábado, domingo o festivo el plazo se extenderá hasta el siguiente día hábil.

POR TANTO, en virtud de los numerales señalados del artículo 71 del Reglamento de la ANFP y normas pertinentes del Código de Procedimiento y Penalidades,

RUEGO A US. tener por interpuesta denuncia en contra del Club **Santiago Wanderers** y se sirva citar al club por la infracción a lo establecido en el **numeral 3.2.2.-** del artículo 71 del Reglamento de la ANFP.


Diego Karmy
Gerente de Desarrollo y Nuevos Proyectos

